

GUÍA AUTÓNOMOS CESE ACTIVIDAD CORONAVIRUS

El Real Decreto Ley 8/2020 establece una prestación extraordinaria para acceder al cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados.

BENEFICIARIOS:

- Autónomos que hayan visto especialmente afectada su actividad por las medidas adoptadas por el COVID-19.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA PRESTACIÓN

- Estar afiliado y en alta en la Seguridad Social a la fecha de la declaración del estado de alarma.
- No es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo.
- No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja de su actividad (Modelo 036 o 037).
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (de no estarlo, se le invitará al Pago).
- Podrá solicitarla todo autónomo cuya actividad se haya visto suspendida con motivo del Real Decreto 346/2020 o haya visto reducida su facturación en un 75%.
- Si se tienen trabajadores a cargo, debe realizar un ERTE y, además, solicitar el cese de actividad.
- No se exige carencia mínima para tener acceso a dicha prestación extraordinaria.

¿EN QUÉ CONSISTE LA PRESTACIÓN?

- La prestación consistirá en el 70% de la base reguladora. Si no se tuviera carencia, para el cálculo de la prestación a percibir, se tendrá en cuenta la base de cotización mínima (944,35€) → PRESTACIÓN MÍNIMA MES: 661,05€.
- La duración de la prestación es de 1 mes prorrogable hasta el fin del estado de alarma.

¿CÓMO SE ACCEDE A LA PRESTACIÓN?

- Presentar el modelo de solicitud que en breve estará disponible en la web de las Mútuas de trabajo.
- Las solicitudes deben estar debidamente cumplimentadas y firmadas (en caso de ser posible, digitalmente; en caso contrario, de forma manuscrita) y remitidas a los correos que indican las Mútuas de trabajo.

Para más información visite nuestra web www.eurosur-consultores.com.

Contacte con nosotros, preferiblemente en el email jgarcia@eurosur-consultores.com, si tiene cualquier duda o necesita aclaración. EUROSUR CONSULTORES